

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
01 ABR 2020
RECIBIDO
Firma.....Hora.....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Dpto. de Relatoría, Agenda y Actas
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
01 ABR. 2020
RECIBIDO
Hora: 9:07 AM
Firma:

Texto Sustitutorio
PL 4937, 4868, 4883, 4893, 4915, 4935, 4948, 4968 y 4982

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ALIVIAR LA ECONOMÍA FAMILIAR Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA NACIONAL EN EL AÑO 2020

Artículo 1. Retiro Extraordinario Facultativo en el Sistema Privado de Pensiones

1.1. Dispónese que los afiliados al Sistema Privado de Pensiones, de forma voluntaria, y extraordinaria, puedan retirar hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los fondos acumulados en su cuenta individual de capitalización, siempre y cuando no superen el equivalente de 3 UIT (Tres Unidades Impositivas Tributarias). Asimismo se establece como monto mínimo de retiro el equivalente a 1 UIT (Una Unidad Impositiva Tributaria).

1.2. La entrega de los fondos se efectuará de la siguiente manera:

- a) 50 % (cincuenta por ciento), 10 días calendario después de presentada la solicitud.
- b) 50% (cincuenta por ciento), 30 días calendario después del primer desembolso.

1.3. En los casos que el afiliado tenga menos del equivalente a 1 UIT (Una Unidad Impositiva Tributaria) el retiro será al 100% (Cien por ciento) y en una sola oportunidad.

1.4. La solicitud ante la Administradora de Fondos de Pensiones, podrá ser de manera remota o presencial.

Los afiliados que deseen acogerse a la presente norma deben solicitarlo en el plazo máximo de 60 días calendario de publicado el procedimiento operativo por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones.

1.5. La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones determina las condiciones y el procedimiento operativo para el cumplimiento de la presente norma en un plazo que no excederá de 15 (quince) días calendario de publicada la ley.

Artículo 2. Derogación

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Lima, abril del 2020

Lenin Chaco Chavez
VOCERO FA.
Jorge Vega
VOCERO
VOCERO S.P.



FERNANDO MELENDEZ CELIS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

Jose LUNA M.
OP

Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'VOCERA - FREPAP' and 'Jorge Vega'.